



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 3

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 15-Oct.-2020 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/7	15-OCT.-2020	151874089000 1-2018-00020-00/2019-00081-00	LEY 1561	SANTOS AMAYA MENDOZA-ROSAURA PIRACOCA LÓPEZ Y MARÍA ALICIA Y LEONOR NEMPEQUE ACUÑA JUNTO CON GUSTAVO PÉREZ GUZMÁN	HDROS. DE LIMBANIA ACUÑA, DE FELIPE NEMPEQUE Y PNAS. INDET.	1. Que en fecha 08-Oct.-2020 venció el termino de publicación RNPE ordenado en providencia de fecha 01-Sep.-2020.	20-Oct.-2020	1.- ORDENAR a la parte accionante en acumulación, allegar el documento que acredite la instalación de la valla en el predio que pretende usucapir. 2.- CONCEDER a la parte accionante en acumulación el término de treinta (30) días para efectos de dar cumplimiento a la carga procesal que le es impuesta en esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación que adelanta en esta acción judicial.
2/7	15-OCT.-2020	151874089001- 2018-00039-00	EJECUTIVO	TIMOTEO GARCÍA PÉREZ	JESÚS MATEUS ROJAS	1. Que en fecha 13-Oct.-2020 fue solicitada la terminación de proceso por transacción.	-----	Pendiente
3/7	15-OCT.-2020	155004089001- 2019-00071-00	LEY 1561	JOSÉ PIO RODRÍGUEZ MORALES	MARCELA JOHANA RODRIGUEZ BENITEZ	1. Que en fecha 15-Oct.-2020 fue recibido expediente para resolver impedimento.	20-Oct.-2020	Primero.- DECLARAR configurada la causal 8ª de recusación propuesta como impedimento por señor JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE OICATÁ (BOY.). Segundo.- AVOCAR el conocimiento de la presente actuación jurídico-procesal. Tercero.- ORDENAR a Secretaría radicar esta actuación en el libro radicador. Cuarto.- ORDENAR a Secretaría comunicar lo aquí decidido. Quinto.- ORDENAR a Secretaría ingrese el expediente al Despacho. Sexto.- ESTABLECER que contra la presente providencia es inexistente recurso en contra.

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

Twitter: @Juzgado_Chivata **Facebook:** Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 3

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 15-Oct.-2020 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
4/7	15-OCT.-2020	151874089001-2020-00002-00	Ejecutivo Singular	SCPN Y LISSETH YOMARA NENGUA CASTILLO	FABIO NELSON PULIDO LÓPEZ	1. Que el 14-Oct.-2020 venció el termino concedido a la empleadora para dar respuesta a requerimiento a lo cual guardó silencio.	20-Oct.-2020	1.- ABRIR incidente en contra de la señora EVELIA LÓPEZ SÁNCHEZ. 2.- DAR como trámite a dicho incidente, el contemplado en el Art. 129 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO -C.G. del P.- 3.- CORRER EN TRASLADO la apertura del presente incidente por el término de tres (3) días. 4.- ORDENAR a secretaría informar lo aquí decidido. 5.- ORDENAR el ingreso del expediente al despacho.
5/7	15-OCT.-2020	151874089001-2020-00014-00.	VERBAL	SANDRA GABRIELA NUMPAQUE PIRACOCA.	MARIA HERSILIA PIRACOCA HUERTAS.	1. Que el 13-Oct.-2020 venció el termino de traslado de la demandada y en la misma fecha fue contestada. 2. Que el 28-Sep.-2020 fue notificada la demandada. 3. Que en fecha 07-Oct.-2020 la parte accionada presenta poder.	20-Oct.-2020	1.- SANEAR la presente actuación judicial. 2.- ORDENAR a la parte accionada proceder de conformidad a lo siguiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. 3.- ORDENAR a secretaría ingresar el expediente al despacho el día que corresponda según nuestro PLAN ORGANIZACIONAL Y DE ACCIÓN, al vencimiento del término concedido en el anterior numeral.
6/7	14-OCT.-2020	151874089001-2020-0019-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	DAVID NICOLAS PÉREZ RODRÍGUEZ	1. Que el 07-Oct.-2020 Fue radicada demanda.	20-Oct.-2020	PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente actuación judicial. SEGUNDO.- ABSTENERSE , por lo pronto, de autorizar litigar. TERCERO.- INADMITIR la demanda presentada a favor de la parte aquí ejecutante. CUARTO.- ORDENAR a la parte ejecutante subsanar la demanda en los términos del Art.90 del C.G. del P. (5 días), so pena de rechazo. DIFERIR la resolución de la petición de medida cautelar para cuando la demanda sea debidamente subsanada.

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

Twitter: @Juzgado_Chivata **Facebook:** Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 3 DE 3

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 15-Oct.-2020 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
7/7	14-OCT.-2020	151874089001-2020-0020-00	VERBAL	SERGIO FERNANDO SUAREZ GIL	NAIRO BERNAL ÁLVAREZ – MARÍA OLIVERIA GAMBA CIPAMOCHA	1. Que el 07-Oct.-2020 Fue radicada demanda con solicitud de medidas.	20-Oct.-2020	Primero: AVOCAR el conocimiento de la demanda con pretensión indemnizatoria presentada a través de apoderado ante este juzgado el 07-Oct.-2020 por el ciudadano SERGIO FERNANDO SUÁREZ GIL en contra del ciudadano NAIRO BERNAL ÁLVAREZ. Segundo: DENEGAR por lo pronto, el reconocimiento del abogado que presentó la demanda como apoderado del accionante. Tercero: Con fundamento en lo reglamentado al respecto en los numerales 1º, 5º, 6º y 7º del Art.90 del C.G. del P. en concordancia con el Art.82 ídem, INADMITIR la demanda aquí tramitada. Cuarto: Como consecuencia de la anterior determinación y con fundamento en el citado Art.90, ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda dentro del término establecido en la ley para tal efecto. Quinto: DENEGAR la petición de medida cautelar deprecada por la parte accionante.

Firmado Por:

JENNY CAROLINA GOMEZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CHIVATA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae0a4504bdc74a69fea46cb4beade29f208046008j49991f41e89af140f7e88d Documento generado en 20/10/2020 05:00 p.m.

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

Twitter: @Juzgado_Chivata **Facebook:** Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co